

## Ayuntamiento de Guadix

### CERTIFICADO

|                |                            |
|----------------|----------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado:          |
| JGL/2024/31    | La Junta de Gobierno Local |

**JOSE ARRAEZ NAVARRETE, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el **6 de septiembre de 2024** se adoptó el siguiente acuerdo:

#### HECHOS

Mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2024 -0923 de fecha 17 de julio de 2024 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas que, como ley fundamental del contrato, regirá la adjudicación de la contratación de la ejecución de obras de Renovación del Césped Artificial del campo de Fútbol 11 en el Polideportivo Municipal de Guadix, por el procedimiento abierto Simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. así como el Expediente de contratación referido, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal.

De conformidad con la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas que rige la contratación y art. 135 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se publica con fecha 17 de julio de 2024 en el Perfil del Contratante alojado en La Plataforma de Contratos del Sector Público Anuncio y Pliego de Cláusulas, a efectos de presentación de proposiciones, por espacio de 20 días naturales a contar del siguiente a la publicación del citado anuncio en la referida Plataforma, finalizando el plazo para presentación de proposiciones el día 6 de agosto de 204

Durante el indicado plazo han presentado oferta las siguientes empresas:

· **CIF: A50308139 MONDO IBERICA, S.A.U**

Se procede al Acto de apertura del Archivo Electrónico nº 1 (único archivo) que contiene la documentación Administrativa y proposición económica y cuantificable de forma automática

Tras la revisión de la documentación aportada por el único licitador, la Mesa concluye admitir a la empresa oferente.

Procediéndose a continuación al Acto de valoración de la oferta conforme a criterios cuantificables automáticamente

- Oferta Económica 179193.83 Puntuación: 8.9



## Ayuntamiento de Guadix

---

- Mejoras al Proyecto Puntuación: 40
- Calidad de la Empresa Valor introducido por el licitador: Puntuación: 15
- Mejoras Adicionales Valor introducido por el licitador: Puntuación: 35

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el licitador, la Mesa concluye de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por el único oferente en las diferentes fases:

**1º CIF: A50308139 MONDO IBERICA, S.A.U**

Total criterios mediante fórmulas: 98.9

**Total puntuación: 98.9**

A la vista de lo actuado, **La Mesa de Contratación celebrada con fecha 16 de agosto de 2024**, acuerda:

- Proponer al Órgano de Contratación La adjudicación para la ejecución de obras de Renovación del Césped Artificial del campo de Fútbol 11 en el Polideportivo Municipal de Guadix, a la empresa **MONDO IBERICA, S.A.U CIF: A50308139**, al ser la única empresa interesada y reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, por el precio de 179193.83, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 37630,70 €, lo que hace un total de **216824,53 €**, en el plazo máximo de 1 mes, de acuerdo con su Proposición, Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal. D. Alejandro Pretel Avilés, aprobado Mediante Resolución de la Alcaldía N° 2024-0923 de fecha 17.07.2024 (Pliego de Cláusulas) y por Resolución de la Alcaldía N° 2024- 0911 con fecha 12.07.2024 (Proyecto)
- De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 15ª y 16ª del Pliego de Cláusulas Requerir a la empresa MONDO IBERICA S.A.U., para que en el plazo de 7 días hábiles a contar dese el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Constatado por esta Junta de Gobierno Local que la Mercantil "**MONDO IBERICA, S.A.U**" ha presentado la documentación requerida.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante y en la Plataforma de contratos del Sector Público (art. 150 y 151 LCSP).

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho, habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía Núm. 757/2023 de 21.06.23 en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros asistentes de los seis que legalmente la componen, acordó:



## Ayuntamiento de Guadix

---

- Adjudicar la contratación de la ejecución de obras de Renovación del Césped Artificial del campo de Fútbol 11 en el Polideportivo Municipal de Guadix, a la empresa **MONDO IBERICA, S.A.U CIF: A50308139**, al ser la única empresa interesadas y reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, por el precio de **179193.83, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 37630,70 € , lo que hace un total de 216824,53 €**, en el plazo máximo de 1 mes, de acuerdo con su Proposición, Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal. D. Alejandro Pretel Avilés, aprobado Mediante Resolución de la Alcaldía N° 2024-0923 de fecha 17.07.2024 (Pliego de Cláusulas) y por Resolución de la Alcaldía N° 2024- 0911 con fecha 12.07.2024 (Proyecto)
- Que el contenido del presente acuerdo se notifique a los licitadores, al adjudicatario, y al Área económica y simultáneamente se publique en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer: a) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución o acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. b) Potestativamente Recurso de Reposición, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo establecido en el Art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

